

Fecha de Vigencia: Mayo 17 de 2017

CIRCULAR No. 001 de 2018

PARA: CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

DE: SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

ASUNTO: GENERALIDADES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

La Administración Municipal a través del Decreto No.001 del 2 de enero de 2018 estableció los plazos de presentación y pago de las declaraciones tributarias y pago de los demás impuestos en el Municipio de Pereira.

Con el fin de facilitar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones tributarias en materia de los Impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio, le recomendamos tener presente la siguiente información evitando incurrir en sanciones y pago de intereses moratorios.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

El pago del impuesto predial unificado causado durante la vigencia de 2018, se efectuará por períodos trimestrales para la zona urbana y rural, los cuales tendrán las siguientes fechas de vencimiento:

Trimestre		Vencimiento	
Enero	- Marzo	Marzo	31/2018
Abril	- Junio	Junio	30/2018
Julio	- Septiembre	Septiembre	30/2018
Octubre	- Diciembre	Diciembre	31/2018

Recuerde: El no recibir la factura del impuesto predial unificado, no lo exime del pago oportuno, por lo tanto debe reclamar el duplicado de la misma en las ventanillas del Centro de Servicio Oportuno ubicado en la Cra. 10 No. 17-55 Edificio Torre Central piso 1 local 104 de la ciudad de Pereira, también puede ingresar a la página del Municipio www.pereira.gov.co, link portal tributarioconsulte, descargue y/o pague su factura en línea-predial, digitando la ficha catastral, luego puede proceder a imprimir la factura, la cual debe ser en impresora Lasser.

A través de la página del Municipio, link portal tributario, el contribuyente se puede registrar, diligenciando los datos solicitados y adjuntando la fotocopia de la cédula de ciudadanía al correo electrónico portaltributario@pereira.gov.co, la Subsecretaria de Asuntos Tributarios al verificar la información le enviará la clave al correo electrónico y así podrá acceder a toda la información del impuesto predial e industria y comercio.

El Decreto No.001 del 2 de Enero de 2018, en su artículo cuarto establece un descuento del 10% por la vigencia fiscal 2018, por pronto pago para los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, del sector urbano y rural que





Fecha de Vigencia: Mayo 17 de 2017

cancelen la totalidad del impuesto correspondiente a la vigencia de 2018, hasta el 31 de marzo de 2018. Y Establece que si el contribuyente del sector urbano y rural cancelo la totalidad del Impuesto predial Unificado de la vigencia fiscal 2017 y anteriores, antes del 01 de abril de 2017, tendrán derecho a un descuento adicional del 5%, al indicado anteriormente siempre y cuando cancelen la totalidad del impuesto de la vigencia 2018, hasta el 31 de marzo de 2018.

AUTOAVALUO

SISTEMA DE DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que de forma voluntaria deseen acogerse al sistema de AUTOAVALUO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del Estatuto Tributario Municipal, podrán hacerlo dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación de la primera factura en los formularios que para tal fin disponga la Administración Municipal.

CONTENIDO DE LA DECLARACION

Se establece que el Contribuyente, propietario o poseedor que opte por declarar el Impuesto Predial Unificado, deberá presentar la declaración anualmente mínimo por dos (2) vigencias, con la tarifa del 16x1000. Dicha declaración debe contener los siguientes datos:

- 1. Apellidos y nombre o razón social y NIT del propietario o poseedor del predio.
- Número de identificación y dirección del predio.
- 3. Número de metros del Área total y Área construida del predio.
- 4. Auto avalúo del predio (Debe ser superior al establecido por la Administración).
- 5. Tarifa aplicada (La máxima tarifa establecida en este estatuto).
- 6. Impuesto predial autoliquidado por el contribuyente.
- 7. Porcentaje de participación para la Carder (15%).

TARIFAS

TARIFAS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA 2018

Las tarifas del impuesto Predial Unificado se encuentran establecidas en el artículo 18 del Acuerdo 29 de 2015, el cual puede ser consultado en la página tributario.pereira.gov.co - Información Tributaria – Acuerdos.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGIMEN SIMPLIFICADO ESPECIAL

Los contribuyentes clasificados en el Régimen Simplificado Especial, pagarán el impuesto de industria y Comercio equivalente a 8 UVTS anuales, más el 15% de avisos y tableros y el 5.5% de la sobretasa bomberil, este valor se cancelará de forma trimestral, los cuales vencerán en las siguientes fechas.





Fecha de Vigencia: Mayo 17 de 2017

Trimestre		Vencimiento	
Enero	- Marzo	Marzo	31/2018
Abril	- Junio	Junio	30/2018
Julio	- Septiembre	Septiembre	30/2018
Octubre	- Diciembre	Diciembre	31/2018

El no recibo oportuno de la factura, no lo exime de la obligación de pagar el Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual deberá acercarse a las ventanillas del Centro de Servicio Oportuno ubicado en el Edificio Torre Central Cra 10 No. 17-55 piso 1 Local 104, para solicitar la factura y efectuar el pago correspondiente, evitando así los recargos de intereses por mora.

Los contribuyentes del Régimen Simplificado Especial que cancelen la totalidad del impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros y la sobretasa bomberil, correspondiente a la vigencia de 2018, tendrá un descuento del 10% por pronto pago siempre y cuando se encuentren al día al 31 de diciembre de 2017 y cancelen la vigencia 2018 antes del 1 de abril de 2018.

VALOR DE UVT PARA LA VIGENCIA 2018 \$33.156

RETENEDORES Y AUTORRETENEDORES

La Secretaría de Hacienda, informa que los contribuyentes clasificados en el régimen anual que durante la vigencia de 2018 tengan la obligación de presentar las declaraciones por anticipos a título de RETENCIÓN Y/O AUTORRETENCIÓN de Industria y Comercio, deben diligenciarlas a través del portal tributario según el Decreto 560 del 25 de julio de 2014, y presentarlas con pago directamente en las Entidades Financieras autorizadas en los siguientes plazos señalados por la Administración Municipal así:

Bimestre	Vencimiento
Dillesue	4 011011110110

Enero	-	Febrero	Marzo	16/2018
Marzo	_	Abril	Mayo	16/2018
Mayo	-	Junio	Julio	17/2018
Julio		Agosto	Septiembre	18/2018
			Noviembre	16/2018
Noviembre - Diciembre			Enero	16/2019

PARAGRAFO: Para los Retenedores y Autorretenedores definidos por la Ley como Instituciones Financieras, Empresas Aéreas, Empresas de Telecomunicaciones y Servicios Públicos Domiciliarios y las demás que mediante resolución autorice la Secretaria de Hacienda, los plazos para declarar y pagar los anticipos por retenciones y autorretenciones a título del impuesto de industria y comercio, vencerán el último día hábil del mes siguiente al correspondiente periodo de retención y autorretención.

Valor por oficina adicional para el sector financiero \$ 416.679





Fecha de Vigencia: Mayo 17 de 2017

DECLARACION ANUAL

El plazo para presentar la declaración anual del impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil correspondiente a la vigencia de 2017, vencerá en la siguiente fecha:

28 de Marzo de 2018.

Todos los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio deberán liquidar y pagar la Sobretasa Bomberil calculando el equivalente al 5.5% de impuesto de Industria y Comercio, según artículo 92 del Acuerdo 29 de 2015 modificado por el Acuerdo 27 de 2017.

MEDIOS MAGNETICOS

Los agentes de retención a título de industria y comercio tienen plazo a partir del 1 de febrero de 2018 y hasta el 30 de abril de 2018, para presentar en medio magnético la información contenida en la cuenta Retenciones INDUCOM por pagar, correspondiente a la vigencia 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Estatuto Tributario Municipal, siguiendo el procedimiento establecido continuación: Debe ingresar portal а al tributario (tributario.pereira.gov.co) con el usuario y contraseña asignado, dar click gestión contribuyente - Cargue Información exógena - nombre del archivo - ver documentos, descarga el archivo, lo diligencia y después de validar la información lo carga nuevamente en el portal.

TARIFAS

TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Las tarifas del impuesto de Industria y Comercio se encuentran establecidas en los artículos 43-44-45 del Acuerdo 29 de 2015 modificado por el Acuerdo 42 de 2017, el cual puede ser consultado en la página tributario.pereira.gov.co - Información Tributaria – Acuerdos.

TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES A FIN DE EVITAR SANCIONES:

- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 560 del 25 de julio de 2014, a partir del 1 de enero de 2015, todos los contribuyentes o responsables del Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios, estarán obligados a diligenciar las declaraciones de Retención y Autorretención, declaración anual de Industria y Comercio y recibos de pago, en el Portal Tributario.
- Toda declaración debe estar debidamente firmada por el propietario o Representante Legal y por el Contador o Revisor Fiscal cuando esté obligado a



Fecha de Vigencia: Mayo 17 de 2017

ello, en caso de no hacerlo será objeto de sanciones.

- Todas las declaraciones de autorretención y retención del impuesto de industria y comercio deben ser presentadas con pago total en caso contrario no tendrán efecto legal alguno, según lo establecido en el artículo 54 y 63 del Acuerdo 29 de 2015 modificado por el Acuerdo 42 de 2017.
- El impuesto para los contribuyentes del Régimen Simplificado Especial para el año 2018 corresponde a ocho (8) UVTS, más los complementarios lo que es equivalente a \$320.000 discriminados así: (Industria y comercio \$265.000 más avisos y tableros \$40.000 y sobretasa bomberil \$15.000) y su pago es a través de factura trimestral en las fechas establecidas en el calendario tributario.
- Los contribuyentes que pertenecen al Régimen Simplificado Especial que superen los ingresos brutos anuales de 800 UVT, en lo corrido del respectivo año gravable 2018, deberán notificar a la Secretaría de Hacienda de Pereira del cambio del Régimen Simplificado Especial al Régimen Autorretenedor, para lo cual a partir de la iniciación del siguiente periodo deberán asumir las responsabilidades del nuevo régimen. (Acuerdo 29 de 2015, Artículo 82).
- Para los contribuyentes Agentes de Retención a título de Industria y Comercio cuando no practiquen retenciones en un periodo, no tendrán que presentar la declaración en ceros (según Art. 20 de la Ley 1430 de 2010), tenga en cuenta que a partir de enero del 2014 el formulario de Retención y Autorretención se encuentra unificado.
- La base de retención para la vigencia de 2018 es : Por compras de \$895.000 (27 UVT) y por servicios es de \$133.000 (4 UVT).
- Cuando se presente corrección a una declaración Anual de Retención ICA e Industria y Comercio que implique un mayor valor a pagar, debe liquidarse la respectiva sanción por corrección.
- El incumplimiento en la presentación de la declaración de Retención y Autorretención en las fechas límites establecidas por la Administración Municipal, dará lugar a la sanción por extemporaneidad equivalente al 2% del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retraso, sin que sea inferior a la sanción mínima establecida por el artículo 294 del Estatuto Tributario Municipal, cuyo valor para el año 2018 es de cuatro (4) UVTS equivalente a \$133.000, de igual forma debe liquidar intereses moratorios de conformidad con la tasa que para efectos tributarios determine la Superfinanciera.
- Si el establecimiento de comercio cambia de propietario, razón social, representante legal, actividad o cualquier otra mutación, establecida en los artículos 279 del Acuerdo 29 de 2015, deberá realizar el cambio en el Centro de Atención Empresarial (CAE).
- <u>El CESE DEFINITIVO DE ACTIVIDADES</u> es la <u>única mutación que debe</u> reportar el contribuyente ante el Centro de Servicio Oportuno ubicado en el Edificio Torre Central piso 1 local 104, en caso de no informar dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la cancelación de Cámara de Comercio, incurrirá en las sanciones previstas en el artículo 278 Estatuto Tributario Municipal.





Fecha de Vigencia: Mayo 17 de 2017

MECANISMOS DE PAGO

Los contribuyentes que efectúen pagos de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y el impuesto Predial Unificado, desde otras ciudades podrán realizarlos en el Banco de Occidente a través de cheque de gerencia a nombre de la Fiduciaria de Occidente S.A identificada con Nit 800.143.157-3 o en efectivo, en el caso del Impuesto de Industria y Comercio debe diligenciar la declaración a través del portal tributario y para el caso del Impuesto de Predial Unificado descargar la factura por el modulo factura express.

Para las empresas que efectúan el pago de las declaraciones de Retención y Autorretencion de Industria y Comercio desde otros municipios deberán diligenciar las declaraciones a través del Portal Tributario, imprimirlas, firmarlas y darle presentación ante el banco, NO se hace necesario que envié la copia de la declaración toda vez que el banco la debe enviar a través de la Fiduciaria de Occidente, recuerden que deben presentar dichas declaraciones dentro de las fechas establecidas en el Calendario Tributario Decreto 001 del 2 de enero de 2018.

Tenga en cuenta que ante la Secretaría de Hacienda todos los trámites son gratuitos, evite intermediarios, no entregue dinero a nadie distinto a los cajeros de las entidades bancarias y sitios autorizados para el recaudo de impuestos. Los funcionarios visitadores de impuestos están debidamente identificados con el carnet respectivo.

Si tiene dudas o dificultades para diligenciar su declaración, puede acercarse al Centro de Servicio Oportuno ubicado en el edificio Torre Central piso 1 Local 104 y con gusto se le brindará la colaboración y asesoría necesaria; de igual forma, informar cualquier inconveniente al correo electrónico portaltributario@pereira.gov.co.

OTROS SERVICIOS Y HORARIO DE ATENCION

El Municipio de Pereira implementó el Centro de Servicio Oportuno, el cual es un espacio construido para el contribuyente con todos los desarrollos tecnológicos, físicos y talento humano cualificado.

En un solo sitio y en forma concentrada, los contribuyentes encontrarán los siguientes servicios:

- Impresión de duplicados de las facturas de los impuestos Predial e Industria y Comercio.
- 2. Orientación para ingresar al portal tributario donde podrá diligenciar la declaración y pago del impuesto de Industria y Comercio y Reteica.
- 3. Formularios de mutaciones.
- 4. Expedición de Paz y Salvos.
- 5. Estados de Cuenta.
- Trámites para liquidación y pago de Otros Impuestos (Espectáculos públicos, Construcción, Degüello de Ganado, Publicidad exterior Visual, entre otros).
- 7. Procesos de cobro coactivo.
- 8. Recaudo de Impuestos.
- 9. Impresión y pago de los recibos por concepto de comparendos o multas expedidos por la aplicación del nuevo código de policía.





Fecha de Vigencia: Mayo 17 de 2017

10.Impresión y pago del impuesto de alumbrado público de los usuarios no regulados.

Horario de Atención al público en el Centro de Servicio Oportuno:

Lunes a Viernes: 8: 00 am a 4:00 pm

Los servicios prestados por las diferentes Secretarías que no se hayan tasado en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015) y que requieran la expedición de certificados, causarán a favor del tesoro municipal, las siguientes tarifas:

Certificados que no requieran visita técnica medio (½) salario mínimo legal diario y las que requieran visita técnica un (1) salario mínimo legal diario.

1/2 Salario mínimo legal diario. \$ 11.500 pesos 1 salario mínimo legal diario. \$ 23.000 pesos

Cordial Saludo,

MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA Subsecretaria de asuntos tributarios

Elaborado por:

Roberto Arredondo Orrego Profesional especializado

Andrés Fernando Ayala M Profesional especializado

. . . .